

PROLOGO

Nunca habrá de ponderarse lo suficiente el gran servicio que prestan a su país quienes se dedican a esclarecer el origen, la secuela y el sentido de sus instituciones políticas sobresalientes.

De acuerdo con esto, los trabajos de investigación histórica que se emprenden de modo colectivo e institucional por organizaciones o centros culturales ya oficiales o particulares, para desentrañar y revalorizar el pasado histórico de cualquier comunidad, representan, por así decirlo, la memoria y la conciencia de dicha sociedad y su labor es tanto más plausible cuanto mayor es el grado de objetividad que pueden lograr.

Mayor mérito aún reside en aquellas personas cuya inquietud intelectual se ha orientado hacia la investigación de la historia política de su país, como una preocupación trascendente que va cristalizando poco a poco en monografías y estudios realizados, casi siempre, a través de una labor callada y enjundiosa, que tiene como único soporte la resuelta vocación personal del investigador para comprender mejor los capítulos históricos de su patria y el propósito de dejar huella, con lo mejor de su esfuerzo, en la revaluación social que emana de sus estudios.

Tal es el caso del autor que ahora nos honramos en prologar. “El Constitucionalismo Social Mexicano” no intenta otra cosa que colaborar al lado de otros estudios a la mejor inteligencia del proceso constitucional mexicano. Conocido ya por sus monografías de Historia Constitucional “Pastor Rouaix” y “La Fuerza del Derecho”, así como por diversos artículos de derecho político aparecidos en revistas jurídicas y políticas de reconocido prestigio, Jorge Sayeg ha alimentado,

desde sus años de formación universitaria, una antigua preocupación por los temas de la Historia Constitucional de México.

En 1957 triunfa en un certamen universitario convocado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, para conmemorar el Primer Centenario de la Promulgación de la Carta Magna de 1857, sobre temas referentes a dicho Código Político; su tesis profesional denominada “Breve Estudio sobre la Constitución Mexicana de 1857”, resulta laureada con el primer lugar, lo que le valió al autor el logro de una beca para realizar estudios superiores de Derecho Constitucional en la Universidad de Munich.

Ciertamente, durante el siglo XIX, abundaron en nuestro país publicistas insignes que escribieron famosas obras de Derecho Constitucional. En nuestro siglo este tipo de tratadistas se ha enrarecido. No obstante, contamos en nuestro medio con algunos autores que han realizado valiosas obras de Derecho Constitucional, sobre todo a partir de la Constitución de 1917 hasta nuestros días. Han habido, también, quienes de modo incidental o preferente se han dedicado al cultivo de la monografía política, abordando uno u otro aspecto del Derecho Constitucional, pero —y ésa es primicia meritoria de este libro— hasta ahora no contábamos con ningún autor que hubiera intentado la Historia del Derecho Constitucional Mexicano, ni en su conjunto ni menos aún por temas que, por su importancia, hace mucho debieron haber sido esclarecidos, como por ejemplo los referentes a la génesis de los derechos del hombre en nuestros textos políticos; la evolución constitucional del sistema de la propiedad en México; el sentido y el alcance del poder legislativo y judicial en nuestro país, o la evolución del régimen municipal mexicano, etc., etc.

Estos y otros temas de evidente interés general aún aguardan a quienes con legítima inquietud social e intelectual pongan en evidencia la trayectoria de nuestras instituciones y su mejor perspectiva futura.

Es indudable que la historia constitucional de cada país es la que representa sus épocas señeras, en la medida en que cada constitución política es la transacción histórica de un pueblo para solucionar sus problemas contemporáneos y proyectar colectivamente su realización.

Por eso, a través de sus distintas constituciones se puede hacer el eslabonamiento de lo que cada nación ha sido, pues son sus textos políticos los que interpretan la imagen de cada época, su mentalidad pre-

dominante, los problemas que se afrontaron y los esfuerzos populares encaminados a resolverlos.

En no escasa medida, también han sido las constituciones políticas las que reflejan la concepción del hombre que privó en la época de su vigencia y aquella otra que se pretendió diseñar a través de dichos textos, de tal suerte que no es aventurado afirmar que dentro del campo de la antropología política y social, en estos documentos y en el grado de su vigencia existe un venero fértil para encontrar los atributos sociales y políticos que perfilaron al ser humano en una determinada época de cualquier país.

Poco importa que de una a otra constitución se dé un cambio radical en lo que a organización política se refiere, poco importa también que cada una de las constituciones haya sido presidida por una ideología predominante y distinta a las demás, y menos aún las incidencias de carácter emotivo o anecdótico que hayan precedido a su vigencia, lo cierto es que cada constitución política es a la manera de un cuadro histórico que revela lo que un pueblo fue y quiso ser en una época.

Por eso, más que ninguna otra ley, aquella que a todas las comprende y las regula, es decir, la Constitución, está tan próxima a la dinámica social; tan dependiente y a la vez tan generadora de las reformas, siempre en el centro de la ponderación de los intereses, en un proceso paradójico que oscila entre la seguridad y el cambio, para mantener a los principios entre el devenir permanente de las variaciones.

Pese a lo dicho, una sola Constitución es un esquema interpretativo parcial de la vida de un pueblo, cuyos alcances no se miden ni se descubren cabalmente, sino enlazando sus principios con los antecedentes históricos que la preceden; del mismo modo, todo jurista sabe que una norma jurídica no puede interpretarse aisladamente sin correr el riesgo de empobrecer o traicionar su sentido, por lo cual es preciso enlazarla en una interpretación de conjunto que comprenda a todas las normas del sistema. A este respecto, Jorge Sayeg afirma certeramente en su introducción: “Nuestra Carta de 1917 no se explica, sin embargo, dentro de nuestra historia constitucional, como un producto aislado; existe también, dentro del constitucionalismo mexicano, una continuidad tal, que nos permite relacionarla, fundamentalmente, con nuestras precedentes gestas constitucionales de 1813-1814, 1823-1824 y

1856-1857. Y pese a que apenas líricamente fueron recordadas éstas, a excepción, tal vez, de esta última, durante la formación de nuestro Código del 17, es evidente el encadenamiento que entre todas ellas existe”.

La tesis enunciada tiene gran importancia en nuestros días, porque frecuentemente se olvida que cada pueblo tiene estilos peculiares e intransferibles para comportarse políticamente, que se mantienen sin solución de continuidad. Es por ello que la práctica de instituciones políticas idénticas desde un punto de vista doctrinario, varía sensiblemente de una nación a otra, porque han sido distintas a las circunstancias que han mediado en su nacimiento y adopción y son distintas también las condiciones sociológicas de cada país.

Además, aun tratándose de formas sociales de reciente cuño, es inevitable que la incorporación de cualquier forma de organización política o de cualquier institución exija siempre un proceso de asentamiento en el seno de cada sociedad, durante el cual, con suma frecuencia, revierten del pasado conductas, matices y tendencias que inspiraron a otras instituciones ya superadas, pero que no pueden echarse de lado para la inteligencia de las nuevas.

En este sentido, ningún pueblo podría cancelar impunemente su pasado sin enfrentarse al peligro de que reobre sobre el porvenir, de un modo insospechado, haciéndole perder toda orientación. No en vano se ha afirmado repetidamente que la experiencia histórica de cada país inspira y nutre permanentemente su conciencia actual y su porvenir, aunque pretendan orientarse hacia el cambio y aun precisamente por eso.

A través de estudios críticos como el que ahora nos ofrece el Lic. Sayeg se puede lograr la mayor responsabilidad histórica de aquellos que de una u otra manera están llamados a tener una creciente participación en la vida pública nacional, pues cuando se penetra en la trayectoria de las instituciones y en el contexto histórico en que surgieron, poniendo en evidencia los accidentes de su evolución, su conocimiento enriquece y dignifica.

Hoy por hoy México necesita, en todos los niveles culturales y sociales, de intérpretes de su Constitución y de expositores de su trayectoria política, como el que ahora nos ocupa. Desde el legislador o aquel que ocupa una posición eminente o modesta dentro de la judicatura, hasta el experto en derecho, desde el estudiante de nivel medio o el

profesionista lego en la ciencia jurídica, hasta el artesano o el obrero, el industrial o el campesino, se deja sentir la necesidad de difundir el espíritu y la letra de los mandatos constitucionales. Y no porque, como alguna vez se ha pensado, se trate de encontrar en la Ley Suprema una panacea; menos aún porque se le quiera rendir un culto ciego propio de épocas dictatoriales o decadentes, tan cargadas de fanatismo como de inmovilidad e injusticia, sino porque, sin ir más allá de la justa dimensión que le corresponde como instrumento al servicio del pueblo que debe ser respetado pero que es perfectible, toda constitución representa, en la vida de cualquier país civilizado como el nuestro, el punto de partida para cualquier dirección política que se pretenda, el motor de su desarrollo y de su evolución y el compendio de los principios que justifican y definen el quehacer de una nación.

La necesidad que apuntamos se acrecienta tanto más en una sociedad de transición como la que vivimos, donde las excitativas hacia el cambio ideológico son tantas y tan frecuentemente van más allá no sólo de las posibilidades reales de nuestro contexto político actual, sino de las líneas históricas que son propias a la trayectoria de México, como a la de cualquier otro pueblo.

Por esta razón el hecho de que los mexicanos tratemos de afirmar nuestro ser nacional a través de la práctica de nuestra Constitución, no implica, en los momentos actuales, una actitud transitoria de apego nacional, ni menos aún una tesis ideológica de gabinete, sino un principio deliberado de supervivencia.

Frente a esta sociedad mutable de nuestros días, la Constitución exige un espíritu crítico que la revise permanentemente para adecuar sus preceptos a la realidad cambiante, corregir los desvíos, incorporar las innovaciones si es preciso y mantener, en suma, la función que le corresponde como indicadora de los caminos que debemos recorrer. Pues no se debe olvidar que si bien a todo cuerpo de leyes corresponde salvaguardar la seguridad social, y dotar de claridad y firmeza a las relaciones humanas, porque tanto la sociedad como la Ley buscan lo estable, ni una ni otra son estáticas, sino esencialmente dinámicas, como cualquier organismo vivo puede serlo, y por ello, están expuestas a los incidentes y a los cambios de todo proceso vital.

De todo lo anterior se deriva la enorme importancia que siempre ha tenido el mayor grado de conciencia política de la ciudadanía y el conocimiento siquiera elemental pero suficiente de la historia

política y de las normas principales que rigen la vida de cada nación. Y esto, muy por encima del atributo técnico que se le reconoce a la Carta Magna como norma suprema; como apoyo y fundamento de la validez de todas las normas del sistema y como punto de arranque para la creación de todas las normas que configuran a cualquier orden jurídico nacional.

No es otra la razón del interés preferente a que tiende la conciencia popular para el conocimiento de la constitución política que le corresponde. Por regla general el ciudadano medio de cada estado, tiene una conciencia clara sobre la existencia de jerarquías en el orden social, por más que en un momento dado no pueda definir las o las ignore de hecho, supuesto que no escapa a su comportamiento social la existencia de autoridades y de normas de mayor o menor rango, dentro de cuya función y actividad queda encuadrado el campo de lo que le es permitido o prohibido.

Por eso su inquietud no va más allá de un repertorio sencillo de conceptos sociales y jurídicos, que es, sin embargo, indispensable y bastante para orientar su desenvolvimiento social.

Por el contrario, una visión superficial de nuestras instituciones políticas, tiende con lamentable frecuencia a suponer que han sido conquistas demasiado fáciles para el país, como si algunas de ellas hubiesen surgido de un antecedente inmediato y próximo, sin ninguna raíz histórica que justifique su contenido y su arraigo en la conciencia popular. Bajo esta perspectiva irresponsable, la sola invitación al cambio por el cambio mismo y la pobre significación que se les concede en la vida del país, son los resultados de la inconciencia histórica con que se les ha concebido.

Entre algunos jóvenes mexicanos frecuentemente se escucha la queja sobre la orfandad ideológica en que se encuentran las nuevas generaciones. Hay quienes sólo ven en la Constitución una bandera política que al Gobierno le interesa sostener. Su escepticismo político, tan saludable en principio, va más allá de la duda fecunda que debe alentar el espíritu crítico de los jóvenes, hasta hacerles negar todo valor social que no se finque en lo que ellos estiman como valedero, por el solo hecho de ser novedoso.

Libros como el que ahora prologamos ponen de relieve la riqueza ideológica de nuestra tradición política, robustecida por las experien-

cias e ideas reinantes en todo el mundo. Ofrecen al joven el panorama de nuestro desarrollo político sobre la base de estadistas y pensadores legítimamente mexicanos y de las influencias extranjeras que se han podido amoldar a las peculiaridades de nuestro pueblo a lo largo de la historia.

Es profundamente revelador, por ejemplo, cómo el constitucionalismo social moderno que tiene sus inicios en nuestra Carta Magna vigente, ha mantenido reiteradamente los principios humanísticos que inspiraron “Los Sentimientos de la Nación” de José María Morelos, hace casi 160 años. Cómo, además, los principios de autodeterminación y no-intervención, entre otros, fueron sostenidos una y otra vez con indeclinable firmeza por Benito Juárez, aunque ahora forman parte de la plataforma de los países del tercer mundo.

Poco importa que los próceres mexicanos se hayan valido de las ideologías reinantes en su época y de los pensadores más significativos, pues las ideas, en estricto sentido, carecen de una verdadera patria. Lo relevante es que México ha sido y seguirá siendo fiel a su propia historia, y en la actualidad mantiene principios que se acuñaron desde muy antiguo en nuestra tradición política pero que conservan la frescura y la vigencia de nuestra hora, como viejas fuentes que siguen alimentando la corriente de nuestra nacionalidad, aunque ahora pudiesen aparecer modernas.

Estamos seguros que la obra del señor licenciado Jorge Sayeg habrá de ser acogida favorablemente en nuestro medio, porque viene a enriquecer la literatura política de los mejores niveles, porque representa un esfuerzo encomiable para la mejor interpretación de nuestras instituciones y porque orienta a los jóvenes a saber encontrar en el seno de nuestro proceso institucional los mejores valores de un pueblo al que debemos apoyar en su afán indeclinable de desarrollo porque es, en definitiva, el nuestro.

JORGE GABRIEL GARCÍA ROJAS